

PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN "LAS INFANTAS"
ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300.

MADRID CHAMARTÍN-VALÈNCIA ESTACIÓ DEL NORD.
(ARANJUEZ-CASTILLEJO AÑOVER)

Provincia: Madrid

Fecha: Enero 2024

Versión: v3

DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS 89



ANEJO Nº 18: EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. MEMORIA	1
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.....	1
1.2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	1
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	1
1.4. AFECCIONES.....	1
1.5. EXPROPIACIÓN	1
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	2
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES	2
1.8. PLANOS PARCELARIOS.....	2
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	2
1.9.1. Metodología	2
1.9.2. Precios unitarios.....	3
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	3
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	3
2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS	3
3. PLANOS.....	3
3.1. PLANO DE SITUACIÓN	3
3.2. PLANO DE CONJUNTO.....	3
3.3. PLANOS DE TRAZADO	3
3.4. ORTOFOTOPLANOS	3
3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES	3
4. FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS.....	4

APÉNDICES

APÉNDICE 1. RELACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

APÉNDICE 2. PLANOS

1. MEMORIA

1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del anejo de expropiaciones es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación por ADIF, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Servicio de expropiaciones correspondiente, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo, así como los bienes y derechos afectados.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La línea Madrid-Valencia es una línea férrea, que enlaza las estaciones de Madrid-Chamartín y Valencia-Norte a través de Alcázar de San Juan y Albacete. Se trata de una línea de ancho ibérico (1.668 mm), electrificada a 3 KV CC y en vía doble. La velocidad máxima para el trayecto es de 160 km/h. El bloqueo de la línea es un Bloqueo de Liberación Automática en vía doble (B.L.A.D.) operado desde el CTC de Madrid. La travesía en todo el tramo es de tipo monobloque.

Entre los PP.KK. 59+940 y 60+215, el tramo se encuentra en terraplén, dicho relleno se encuentra recocado, situándose unos caminos de servicio a ambos lados de la vía. La anchura de terraplén en coronación va desde los 17 a 18 metros. La inclinación de los taludes oscila entre los 25º y 35º, con una altura máxima entre 6 y 8 m. Presenta dos obras de drenaje transversal situadas en los PP.KK. 60+085 y 60+185, consistentes en sendas tuberías de hormigón de 1,5 m de diámetro. Por el margen izquierdo se encuentran unas cunetas bajantes que desaguan a las obras de drenaje transversal mencionadas.

Entre los P.K. 60+215 a 60+350 el tramo se encuentra en desmonte, el cual presenta taludes de distinta altura a ambos lados. En el lado derecho el talud no llega a superar los 2,5 m de altura con un ángulo de inclinación de 50º, mientras que por el lado izquierdo el talud llega a una altura máxima de 8 m con una berma intermedia y un ángulo de inclinación de 60º. La plataforma es bastante amplia (18 m de anchura) y al pie de ambos taludes hay cunetas longitudinales de hormigón de 0,3 m de ancho.

Finalmente, entre los P.K. 60+350 a 60+400 se encuentra un terraplén a media ladera, cuyo relleno posiblemente se encuentra recocado, situándose en su lado derecho un camino de servicio. La inclinación del talud oscila entre los 25º y 35º, y tiene una altura máxima de 4 a 6 m. No presenta obras de drenaje transversal, pero sí una cuneta bajante al final del terraplén, la cual llega hasta la base de este. Por el lado izquierdo se trata de una rasante con una cuenta de drenaje longitudinal de plataforma de 0,3 m de ancho.

El proyecto **no** consiste en mejoras de trazado, sino que únicamente se enlaza con los tramos donde no se actúa. En planta se han usado los parámetros de trazado que existen actualmente, si bien en alzado ha sido necesario restituir la rasante debido a los asentamientos que se han producido durante los últimos años ajustándose a las cotas actuales. En el presente proyecto se adopta la kilometración actual para definir el trazado.

El trazado comienza en el P.K. 59+940 y finaliza en el P.K. 60+400. En este tramo es una alineación recta en dirección suroeste. Para definir el trazado se ha diseñado un único eje situado en el centro

de la entrevía. El condicionante fundamental para la definición del trazado es la necesidad de conectar con la geometría existente.

1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente a los necesarios para la realización de las obras del "PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN LAS INFANTAS ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN – VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ – CASTILLEJO – AÑOVER)".

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Aranjuez, provincia de Madrid, Comunidad Autónoma de Madrid.

El trazado se inicia en el P.K. 59+940 y finaliza en el P.K. 60+400.

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN / P.K. FINAL	HOJA ORIGEN / HOJA FINAL
Aranjuez	Madrid	Madrid	59+940 / 60+400	1 / 2

1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

No existe ningún terreno junto a la franja de expropiación y/o servidumbre de las obras que esté sujeto a Reparcelación y Urbanización municipales, a fin de que el ADIF lo tenga en cuenta a los efectos procedentes.

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones de la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación queda estrictamente definida en los Planos Parcelarios.

La línea de expropiación se ciñe a la actuación descrita en el proyecto.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 7.909 m², todos ellos (100 %) corresponden a suelos catalogados como suelo rural.

El desglose de superficies objeto de expropiación se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL (m ²)
Aranjuez	7.909	0	7.909

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que formarán parte del anejo de expropiaciones para este proyecto.

No hay afección por imposición de servidumbres en el presente proyecto.

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente proyecto.

En los planos parcelarios se indica el objeto de la ocupación. El tiempo de ocupación de estas parcelas corresponde al mismo que se ha estimado para la ejecución de las obras.

Se ocupan 3.917 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL (m ²)
Aranjuez	3.917	0	3.917

1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente anejo de expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios o de expropiaciones, en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene un croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral y/o de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por el Ayuntamiento afectado y por último, de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/1.000 (Original A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas catastrales en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Cada una de ellas se numera según el catastro y según su orden dentro del expediente de expropiación.

Las parcelas se identifican con la letra asignada al tratamiento de la plataforma ferroviaria Y, su número de orden, compuesto por los dos dígitos de su código provincial 28 (Madrid), los cuatro dígitos de su código municipal INE 0133, y cuatro dígitos del número de las parcelas afectadas dentro del municipio. Así mismo, las parcelas también se identifican por el polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, y las ocupaciones temporales de color verde (en el presente proyecto no existe reposición de servidumbres ni edificaciones afectadas). Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplica la normativa legal vigente, en especial la contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y Rehabilitación Urbana, el RD Ley 6/2010, de 9 de abril, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por decreto el 26 de abril de 1957. De lo anterior se estima:

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50 % del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar del 10 al 100 %. Al valor calculado por la servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5 %-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... *Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...*", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m² y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100 % del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca
- Identificación catastral del polígono y parcela
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso

La información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y/o de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente se citan en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o empresa Pública (Adif, confederaciones hidrográficas, autopistas, caminos públicos municipales, etc.), que, dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiadas, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

En lo que respecta a concesiones mineras que pudieran quedar afectadas por el trazado, se recabará su identificación y datos de la concesión o autorización de explotación por parte de los Servicios de las Consejerías de Industria de la Comunidad Autónoma de Madrid, a fin de incluirlas en la relación de Bienes y Derechos afectados. La información correspondiente a dichas concesiones en cuanto a los recursos pendientes de explotación en las mismas será la base de su valoración. Cada concesión afectada tendrá un solo número de orden. En el presente proyecto no se afecta a ninguna Concesión Minera.

2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

En el Apéndice 1 se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

3. PLANOS

La relación de planos se incluye en el Apéndice 2 del presente anejo.

3.1. PLANO DE SITUACIÓN

Plano a escala 1:50.000 y 1:20.000

3.2. PLANO DE CONJUNTO

Plan de planta a escala 1:2.000

3.3. PLANOS DE TRAZADO

Planos de trazado a escala 1:500

3.4. ORTOFOTOPANOS

Planos a escala 1:500

3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES

Planos de expropiaciones a escala 1:1.000 (original A3), según se definen en el apartado 1.8 de la presente memoria.

4. FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS

En el presente proyecto no existen edificaciones afectadas.

APÉNDICE 1. RELACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MODELO A: DOCUMENTO E-1 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

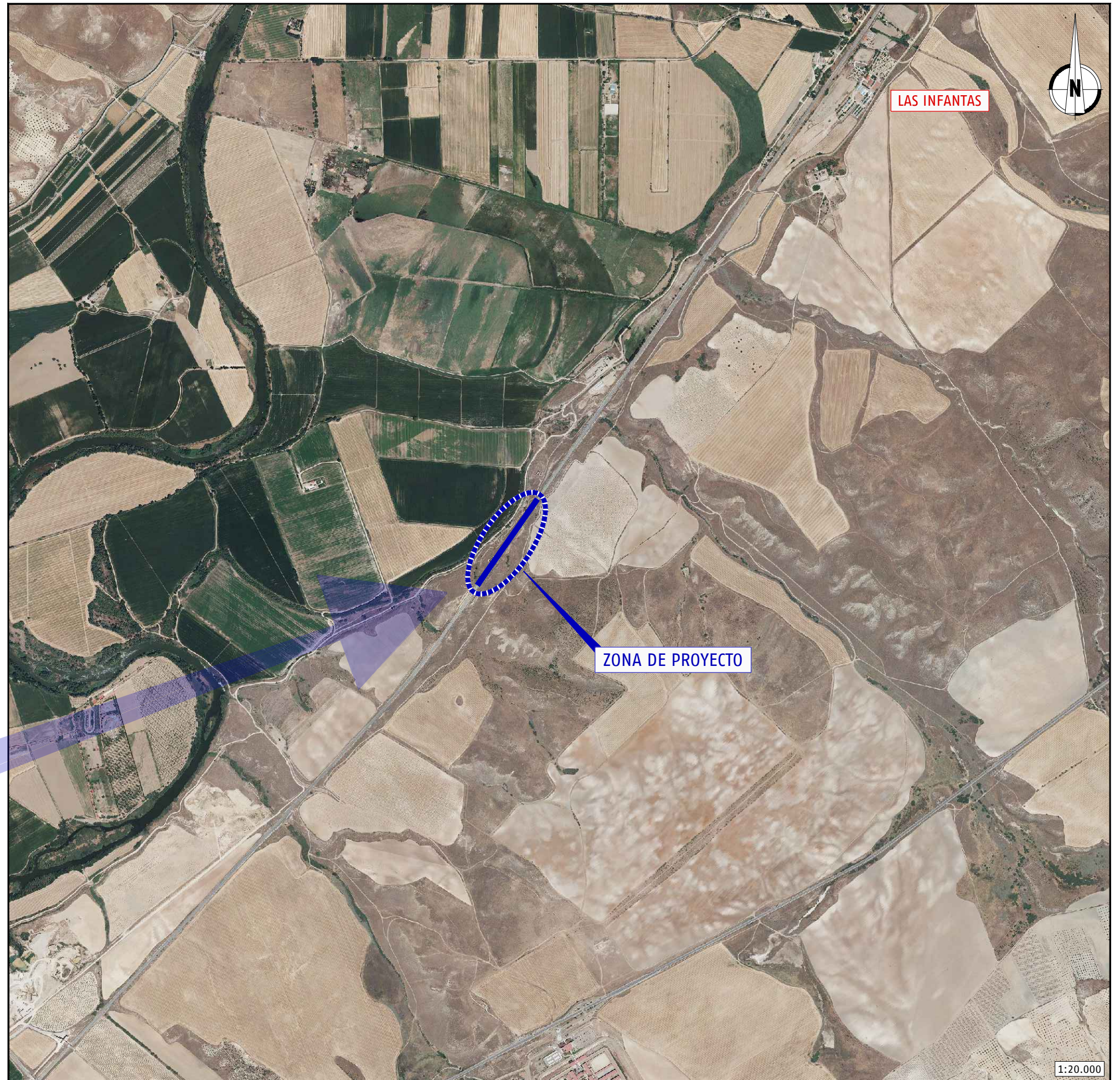
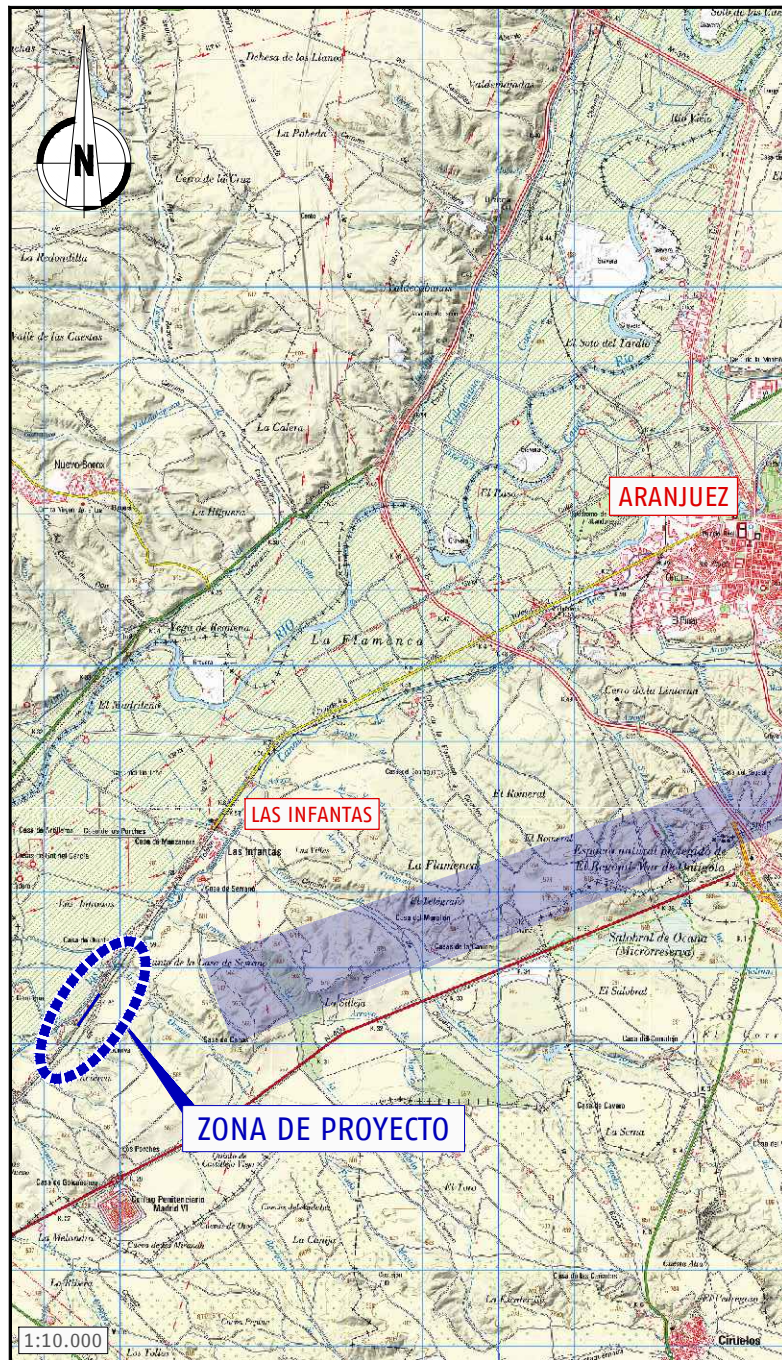
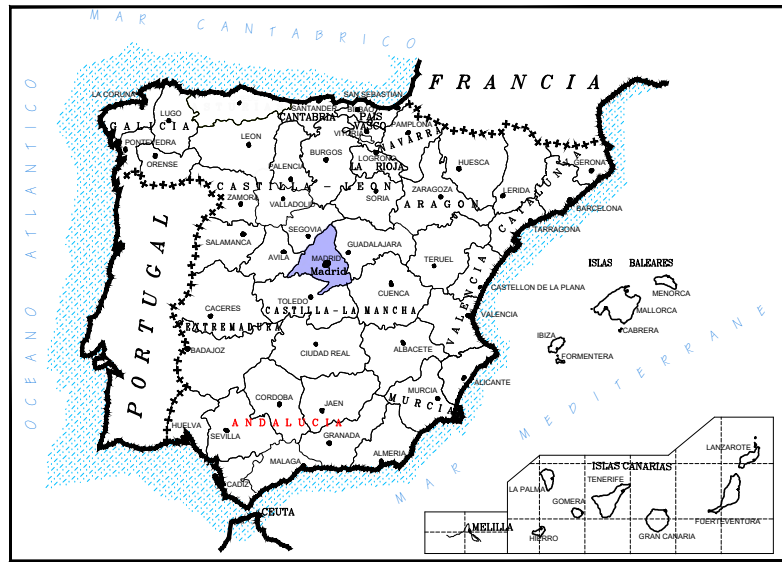
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN LAS INFANTAS ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN - VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ - CASTILLEJO - AÑOVER).

MUNICIPIO: ARANJUEZ

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. DOMICILIO	NOMBRE Y SUPERFICIE CATASTRAL m ²	AFECCIONES (m ²)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
Y-28.0133-0101	36	5	Agrícola Rojo del Águila, S.L. C/ Orellana 11 28004 Madrid	Agrícola Rojo del Águila, S.L. C/ Orellana 11 28004 Madrid	438752	a	E-00	E - Pastos	4510		88	4598	RURAL	1 y 2
						b	I-00	I - Improductivo				0		
						c	C-01	C - Labor o labradío secano				0		
						d	V-01	V - Viña secano				0		
Y-28.0133-0102	36	4	Agrícola Rojo del Águila, S.L. C/ Orellana 11 28004 Madrid	Agrícola Rojo del Águila, S.L. C/ Orellana 11 28004 Madrid	97365	0	E-00	E - Pastos	3378			3378	RURAL	1 y 2
Y-28.0133-0103	22	9007	Ayuntamiento de Aranjuez C/ Stuart 91 28300 Aranjuez (Madrid)	Ayuntamiento de Aranjuez C/ Stuart 91 28300 Aranjuez (Madrid)	11830	0	VT-00	VT - Vía de comunicación de dominio público	21			21	RURAL	1
Y-28.0133-0104	22	15	Agrícola Rojo del Águila, S.L. C/ Orellana 11 28004 Madrid	Agrícola Rojo del Águila, S.L. C/ Orellana 11 28004 Madrid	4323588	a	C-02	C - Labor o labradío secano				0		
						b	I-00	I - Improductivo				0		
						c	C-01	C - Labor o labradío secano				0		
						d	E-00	E - Pastos				0		
						e	C-02	C - Labor o labradío secano				0		
						f	E-00	E - Pastos				0		
						g	I-00	I - Improductivo				0		
						h	I-00	I - Improductivo				0		
						j	C-02	C - Labor o labradío secano				0		
						k	V-02	V - Viña secano				0		
						l	C-02	C - Labor o labradío secano				0		
						m	E-00	E - Pastos				0		
						n	C-01	C - Labor o labradío secano				0		
						p	E-00	E - Pastos				0		
						q	V-02	V - Viña secano					3608	3608
						s	C-02	C - Labor o labradío secano				0		
						t	C-02	C - Labor o labradío secano				0		
u	E-00	E - Pastos						221	221					

APÉNDICE 2. PLANOS

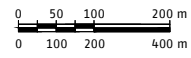


TÍTULO PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ - CASTILLEJO-AÑOVER)

AUTOR DEL PROYECTO:

 MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

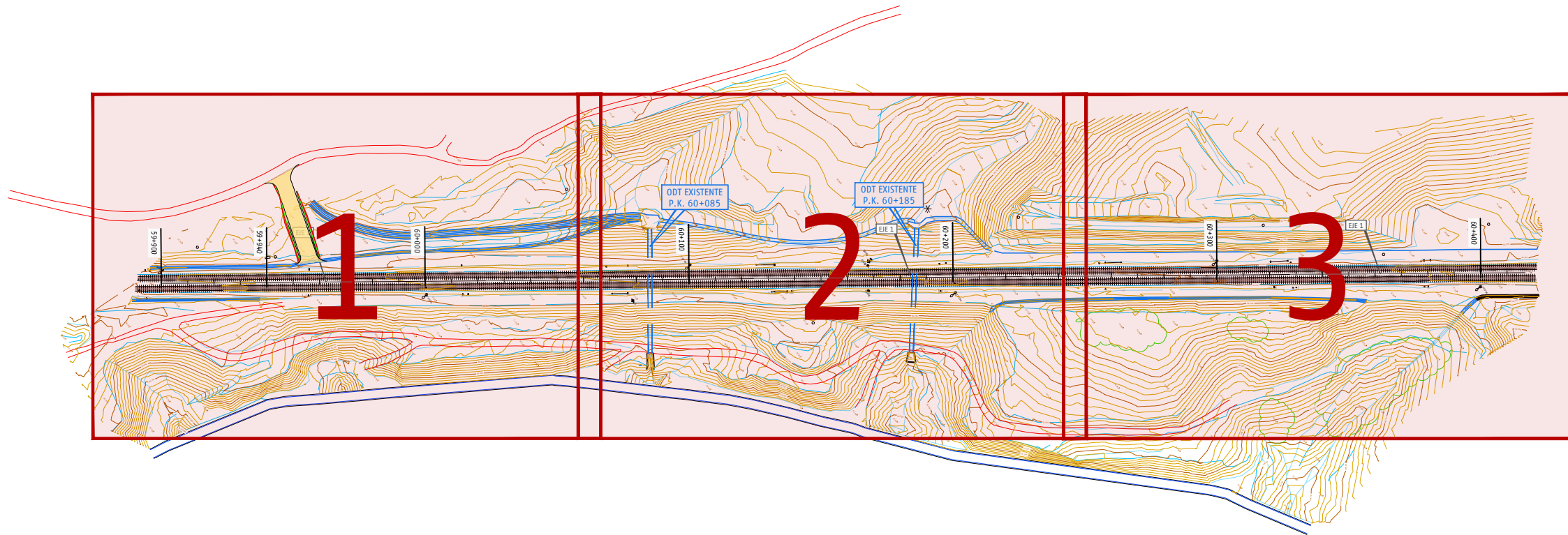
ESCALA
 1:10.000
 1:20.000
 Numérica Gráfica



FECHA
 ENERO 2024

TÍTULO DEL PLANO
 ANEJO Nº 18: EXPROPIACIONES
 APÉNDICE Nº3: PLANOS
 PLANO DE SITUACIÓN

Nº DE PLANO
 18.3.1
 Hoja 1 de 1



TÍTULO PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE
LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300.
MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD
(ARANJUEZ - CASTILLEJO-ÁNOVER)

AUTOR DEL PROYECTO:



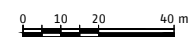
MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ESCALA

1:2.000

Numérica

Gráfica



FECHA

ENERO 2024

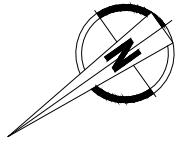
TÍTULO DEL PLANO

ANEJO Nº 18:EXPROPIACIONES
APÉNDICE Nº3: PLANOS
PLANO DE CONJUNTO

Nº DE PLANO

18.3.2

Hoja 1 de 1



1 2 3

TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

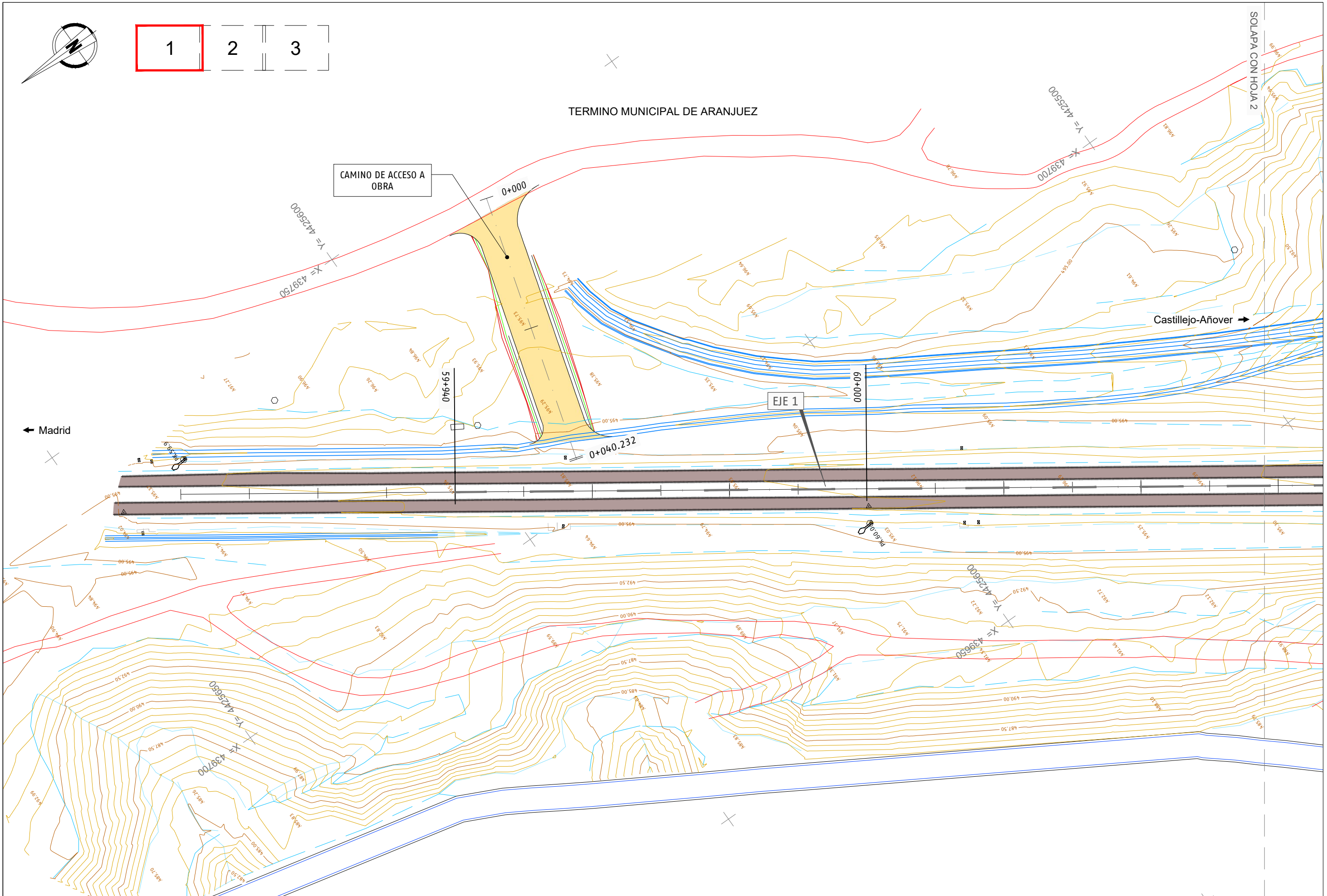
SOLAPA CON HOJA 2

CAMINO DE ACCESO A OBRA

Castillejo-Añoover →

← Madrid

EJE 1



TÍTULO PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ - CASTILLEJO-ÁNOVER)

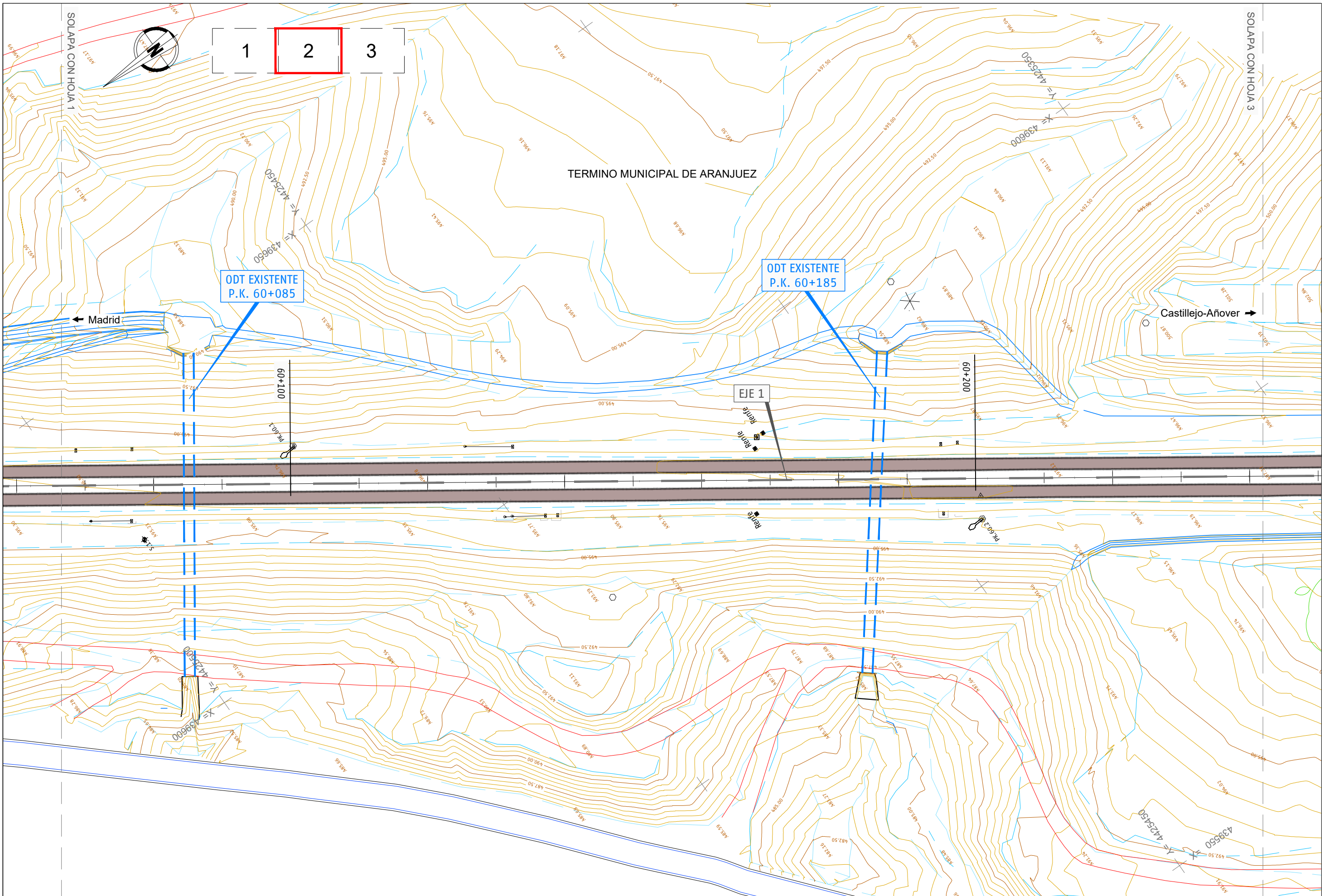
AUTOR DEL PROYECTO:  
MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ESCALA 1:500
0 2.5 5 10 m
Numérica Gráfica

FECHA ENERO 2024

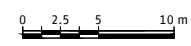
TÍTULO DEL PLANO ANEJO Nº 18: EXPROPIACIONES APÉNDICE Nº 3: PLANOS PLANOS DE TRAZADO

Nº DE PLANO 18.3.3
Hoja 1 de 3



TÍTULO PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ - CASTILLEJO-ÁNOVER)

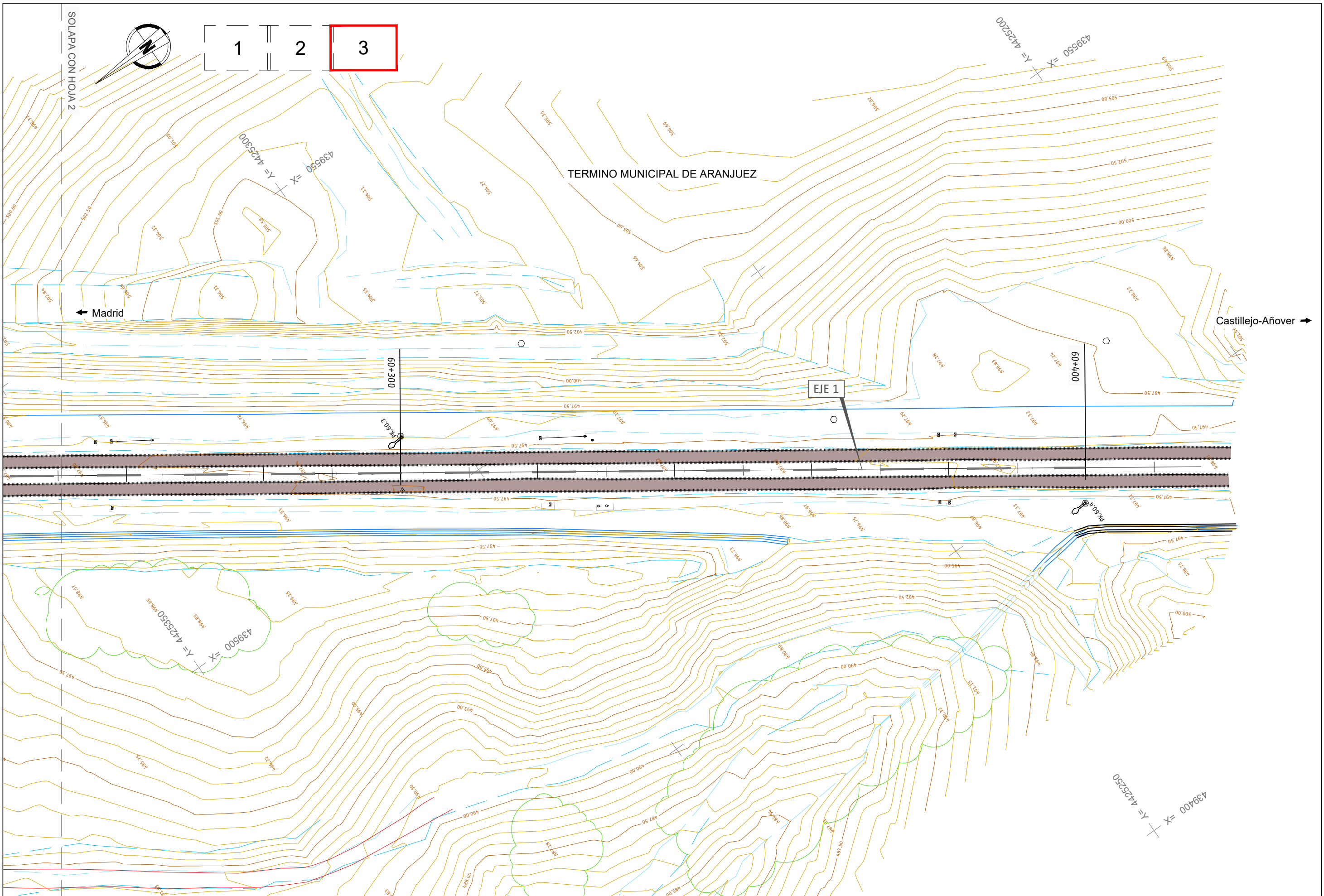
AUTOR DEL PROYECTO:
 
 MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ESCALA 1:500
 Numérica Gráfica


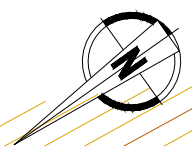
FECHA ENERO 2024

TÍTULO DEL PLANO ANEJO Nº 18:EXPROPIACIONES APÉNDICE Nº3: PLANOS PLANOS DE TRAZADO

Nº DE PLANO 18.3.3
 Hoja 2 de 3



SOLAPA CON HOJA 2



1 2 3

TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

← Madrid

Castillejo-Añover →

60+300

EJE 1

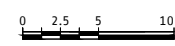
60+400



TÍTULO PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ - CASTILLEJO-AÑOVER)

AUTOR DEL PROYECTO:


 MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ESCALA 1:500
 Numérica Gráfica


FECHA ENERO 2024

TÍTULO DEL PLANO ANEJO Nº 18:EXPROPIACIONES APÉNDICE Nº3: PLANOS PLANOS DE TRAZADO

Nº DE PLANO 18.3.3
 Hoja 3 de 3



1 2 3

SOLAPA CON HOJA 2

TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

CAMINO DE ACCESO A OBRA

0+000

00393274 X=423600
00393274 X=439750

00393274 X=439700

Castillejo-Añoover →

← Madrid

59+940

EJE 1

60+000

0+040.232



TÍTULO PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ - CASTILLEJO-AÑOVER)

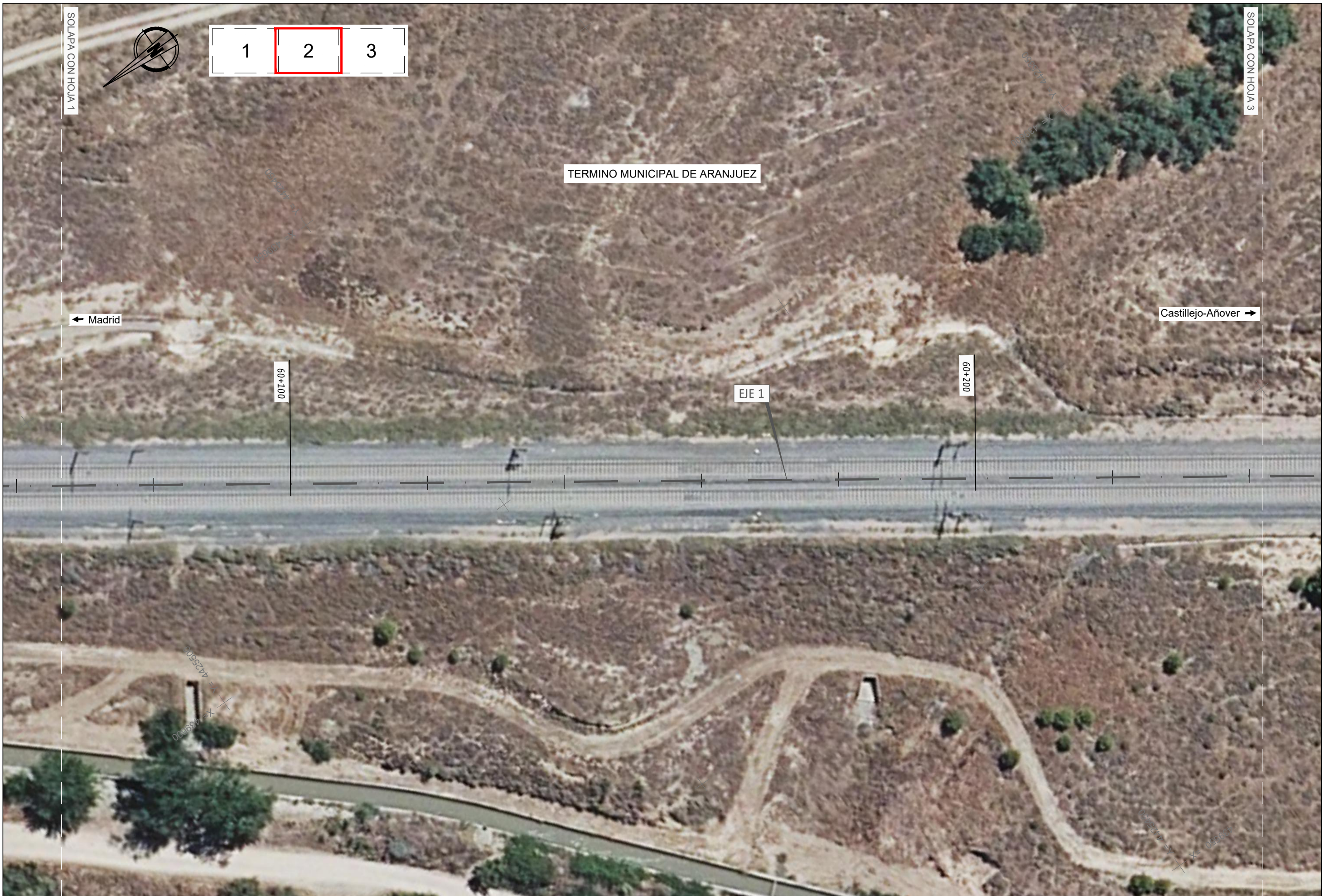
AUTOR DEL PROYECTO:  
MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ESCALA 1:500
0 2,5 5 10 m
Numérica Gráfica

FECHA ENERO 2024

TÍTULO DEL PLANO ANEJO Nº 18:EXPROPIACIONES APÉNDICE Nº3: PLANOS ORTOFOTOPANOS

Nº DE PLANO 18.3.4
Hoja 1 de 3



SOLAPA CON HOJA 1

SOLAPA CON HOJA 3

1 2 3

TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

← Madrid

Castillejo-Añover →

60+100

EJE 1

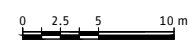
60+200



TÍTULO PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ - CASTILLEJO-ÑOVER)

AUTOR DEL PROYECTO:

 MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ESCALA 1:500
 Numérica Gráfica


FECHA ENERO 2024

TÍTULO DEL PLANO ANEJO Nº 18:EXPROPIACIONES APÉNDICE Nº3: PLANOS ORTOFOTOPLANOS

Nº DE PLANO 18.3.4
 Hoja 2 de 3

SOLAPA CON HOJA 2



1 2 3

TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

← Madrid

Castillejo-Añover →

60+300

EJE 1

60+400



TÍTULO PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ - CASTILLEJO-ÁÑOVER)

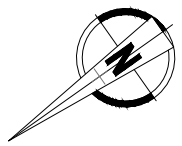
AUTOR DEL PROYECTO: Manuel Jiménez Fernández
Logos for Eysen Ingenieros, s.l. and IDEAM

ESCALA 1:500
0 2,5 5 10 m
Numérica Gráfica

FECHA ENERO 2024

TÍTULO DEL PLANO ANEJO Nº 18:EXPROPIACIONES APÉNDICE Nº3: PLANOS ORTOFOTOPANOS

Nº DE PLANO 18.3.4
Hoja 3 de 3



1	2
---	---

05957+77 = Y
4425450

05865+77 = X
439850

TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

SOLAPA CON HOJA 2

00552+77 = Y
4425300

00562+77 = X
439650

LEYENDA:

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE ORDEN	
Y-XX.XXXX-XXXX			
X	XX	XX	XX
Nº DE POLÍGONO		Nº DE PARCELA	

- LÍMITE DE PARCELA
- LÍMITE DE SUBPARCELA
- LÍMITE DE PÓLIGONO
- SUELOS EN INVENTARIO BIENES INMUEBLES DE ADIF
- EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SUELOS DE ADIF

Y-28.0133-0104	
22	15

Y-28.0133-0103	
22	9007

Y-28.0133-0102	
36	4

Y-28.0133-0101	
36	5

22	1
----	---

22	9009
----	------

36	9100
----	------

36	6
----	---

36	9012
----	------

CAMINO DE ACCESO A OBRA

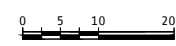
← Madrid

Castillejo-Añoover →

TÍTULO
 PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE
 LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300.
 MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD
 (ARANJUEZ - CASTILLEJO-AÑOVER)

AUTOR DEL PROYECTO:

 MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ESCALA
 1:1.000
 Numérica Gráfica


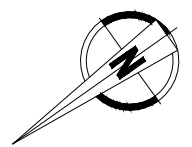
FECHA
 ENERO 2024

TÍTULO DEL PLANO
ANEJO Nº 18: EXPROPIACIONES
APÉNDICE Nº3: PLANOS
 PLANOS DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
18.3.5
 Hoja 1 de 2



1 2



TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

22 15

22 9007

LEYENDA:

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE ORDEN	
Y-XX.XXXX-XXXX		X XX	
Nº DE POLÍGONO		Nº DE PARCELA	

- LÍMITE DE PARCELA
- LÍMITE DE SUBPARCELA
- LÍMITE DE PÓLIGONO
- SUELOS EN INVENTARIO BIENES INMUEBLES DE ADIF
- EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SUELOS DE ADIF

← Madrid

Castillejo-Añover

Y-28.0133-0102
36 4

Y-28.0133-0101
36 5

ZIA

ZIA

60+200

60+300

60+400

36 9012

36 9100



TÍTULO PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN TERRAPLÉN ENTRE LOS PP.KK. 59+940 Y 60+400 DE LA LÍNEA 300. MADRID CHAMARTÍN-VALENCIA ESTACIÓ DEL NORD (ARANJUEZ - CASTILLEJO-AÑOVER)

AUTOR DEL PROYECTO:

 MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ESCALA 1:1.000
 Numérica Gráfica

FECHA ENERO 2024

TÍTULO DEL PLANO ANEJO Nº 18: EXPROPIACIONES APÉNDICE Nº3: PLANOS PLANOS DE EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO 18.3.5
 Hoja 2 de 2